



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00288-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 13 de marzo de 2023, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues el formato de citatorio para la notificación personal que se diligenció y envió al demandado **GERARDO GONZALEZ GOMEZ**, tiene mal la dirección electrónica del demandado, ya que se plasmó la del juzgado como se observa en la imagen y así mismo quedó la certificación respecto a la información del destinatario, por tanto, la misma no se tendrá en cuenta.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 #31-08
j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes de 8 A.M A 4 P.M
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 LEY 2213 DE 2022)

Fecha de elaboración: 23 de febrero de 2023

Señor (es): GERARDO GONZALEZ G.
Dirección electrónica a notificar: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza / Providencia	Fecha Providencia DD MM AAAA
68001400302020210028800	EJECUTIVO- MANDAMIENTO DE PAGO	10/06/2021

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	MAIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GERARDO GONZALEZ G.	J20CMBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		

Ahora bien, respecto a la notificación electrónica remitida al citado demandado y comunicada a este juzgado en correo del 21 de abril de 2023, una vez revisada la misma, se tiene que no se cumplió de manera puntual con lo que dicta la norma, en el sentido que revisada la documental, se observa que no se le envió la integralidad de la demanda omitiendo así remisión de todos los anexos que la componen, aunado que tampoco del escrito de subsanación que complementa lo que se echa de menos en el auto inadmisorio que en el presente asunto debe también ser de conocimiento de la persona a notificar, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta al señor **GERARDO GONZALEZ GOMEZ**.

TELEPOSTAL
EXPRESS
NIT. 830033117-6



Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, para que realice de manera correcta el trámite de notificación del demandado **GERARDO GONZALEZ GOMEZ**, a la dirección de correo electrónico, advirtiendo que la misma debe realizarse de conformidad con la Ley 2213 de 2022, ya que fue esta la norma optada por el togado, en caso que proceda con la notificación a la dirección física esta debe de acuerdo a lo estipulado en el CGP.

Así mismo, se le advierte al togado que debe cumplir con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022: “...*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.*”, lo anterior en el entendido que debe enviarse la integralidad de la demanda con todos sus anexos, tal y como fue allegada al momento de su radicación, incluyendo la subsanación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb3ef19f804bc87209998559533198320b15604815e58ee0d332166ec6c422b**

Documento generado en 31/05/2023 11:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 01 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.